

ACTAS

Just
Center
Administration
Review



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que este libro, que se compone de cincuenta (50) folios útiles sellados con el de este foliario, se destina a libro de Actas de la Entidad "Asociación de Estudios - Reusenes".

Taragona, 5 de mayo 1953

El secretario general
del foliario Civil,



Diligencia: - El presente libro, destinado a Actas, consiste de cincuenta, folios útiles de la Sociedad, Asociación de Estudios Reusenes.

Taragona a 11 de Noviembre 52
El Jefe del Negociado





Señores

M. I. Sr. Alcalde
Presidente Centro de Lectura
Cayetana Vilella
Fernando Corajana
Jose M^a Alija
Ramón Salvat
Manuel Aragóns
Ramón Cuadrada
Jose Simó
Jose M^a Amarat
Francisco Font de Rubín
Jose Houdiden
J. A. Albony
Pedro Banufit
Alejandro Frías
J. Rodón
E. Tortosa
Emilio Corals
Jose M^a Gort
Manel Befanell
Juan Manot
Salvador Sedó
Jaime Vilalta
Jose Rodriguez
Jose Just
Francisco Simó
Jose M^a Alija
Jose Furi Retornall
A. Solos
Ramón Pujol
Jose M^a Pedrol

Acta de Constitución

En la ciudad de Reus, a los diez y nueve horas cuarenta minutos del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en el Salón de Ochos del Centro de Lectura, bajo la presidencia del Muy Ilustre Sr. Alcalde D. Juan Bertrán Bonás, acompañado del Sr. Presidente del Centro de Lectura D. Enrique Aguadé París y del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Asociación de Estudios Reusenses, ejerciendo funciones de Secretario el infrascripto Letrado D. Ramón Cuadrada Orma, se reúnen en Asamblea General extraordinaria los señores que al margen se relacionan, en calidad de socios fundadores de la esperada Asociación de Estudios Reusenses, para proceder a la constitución oficial de esta Entidad, al amparo del art. 5.º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1917, en su reglamento a los Estatutos aprobados por el Ministerio de la Gobernación y a la autorización concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, según diligencia de 18 de Septiembre del corriente año.

El Muy Ilustre Sr. Alcalde declara abierta la sesión y concede el uso de la palabra al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora D. Cayetana Vilella Puig, quien expone sucintamente a los reunidos los propósitos del grupo fundador y da cuenta de los trabajos realizados para dotar a la nascente Sociedad de Estatuto jurídico, calor popular y aliento patriótico, subrayando la circunstancia de que



Joaquín Bergallo
Pedro Olina
Jori M^a Guardiola
Jori Caydenila
Ricardo Cort
Antonino Baldrich
Juan Sinella
J. Merbes
Francisco Merbes
Eusebio Corajuana
Amador Enater
Jori Miguel
Pedro Canalli
Cayetano Puig
Enrique Prats
Salvador Tonell
Antonio Loreig
Janier Anarís
Juis Gran
Janier Pellicer
Enrique Coralleras
J. Vilaseca

antes de su constitución oficial la Asociación ha dado pruebas evidentes de vitalidad y de pujanza, reuniendo un respetable número de socios y editando una obra de marcado interés local, debida a la pluma del benemérito consocio Dr. D. Salvador Vilaseca Anguera, cuyos ejemplares nominados se han inmediatamente repartidos entre los Fundadores de la Entidad.

Inmediatamente, a una indicación del Sr. Presidente, el infrascrito Secretario da lectura de la proclama del grupo fundador y de los Estatutos por los que ha de regirse esta Asociación, conforme fueron aprobados por el Ministerio, cuyo articulado es como sigue:

Artículo 1.º.- La "Asociación de Estudios Reusenes" cuyo domicilio será el del "Centro de Cultura", calle Mayor, n.º 15, se regirá por lo establecido en las disposiciones legales vigentes y por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 2.º.- Esta Asociación tendrá por objeto:

- 1º) El estudio y la divulgación biográfica y crítica de la persona y de la obra de cuantos hijos de Reus y su Comarca hayan destacado por sus actividades culturales, artísticas, económicas, sociales o políticas.
- 2º) La catalogación ordenada de la riqueza arqueológica, artística, histórica y folclórica de Reus y su Comarca, sin desdeñar las aportaciones ajenas, ni prescindir de las inaudiciones propias fuera del ámbito local.
- 3º) La edición bajo el sello "Rosa de Reus" de todos aquellos libros que la Entidad acuerde

publican en plan editorial, de tipo de difusión del ocaso literario, artístico y científico general, y muy especialmente del de Pens y en América.

Artículo 3°. - La Asociación podrá tener delegaciones, permanentes o representaciones en cualquier localidad de España o del Extranjero, por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 4°. - El número de socios será ilimitado, y los habrá de dos clases; numerarios y protectores.

Serán socios numerarios aquellos personas que se inscriban en la Asociación y satisfagan una cuota de entrada de doscientos pesetas, salvo ulterior acuerdo adoptado en Asamblea General.

Serán socios protectores los que al inscribirse satisfagan una cantidad no inferior a quinientos pesetas, con la misma valiedad expuesta en el párrafo anterior.

Uno y otro tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, y la obligación de adquirir todos los años que publique la Asociación en su primera edición, al precio de corte, con el incremento que se acuerde para contribuir al sostenimiento de la Entidad.

Se distinguirán con la consideración de Fundadores los socios de una y otra clase que firmen el acta fundacional y los que se incorporen a la Entidad dentro del plazo de treinta días siguientes a su constitución oficial.

Todos los socios serán elegibles para los cargos de la Junta Directiva.

Artículo 5°. - Correrá a cargo de la Directiva la redacción de un Reglamento interior que desarrolle cuanto se refiere a requisitos de inscripción y a los derechos y deberes de los socios.



Artículo 6°. - La Asociación estará regida por una Directiva formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesoro-Administrador, un Bibliotecario-Archivero y hasta un máximo de seis vocales, uno de los cuales será el Presidente del Centro de lectura o persona a quien delegue.

La primera Junta quedará designada en el Acta de Constitución y su misión organizadora durará un año, al finalizar el cual se reunirá la Asamblea general de socios para renovación.

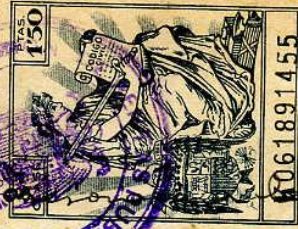
La Junta Directiva tendrá la plena representación jurídica de la Asociación, y podrá delegar total o parcialmente sus facultades en uno o varios de sus miembros.

Corresponderá a la Junta Directiva la adopción de los acuerdos y medidas convenientes para la buena marcha y desarrollo de la Entidad, así como la tramitación y puesta en práctica de tales acuerdos y medidas, respetando la misión atribuida al Consejo permanente en el Art. 7°.

La Junta Directiva se reunirá siempre que la convoque su Presidente o lo soliciten la mayoría de sus componentes. En todo caso la convocatoria será suscitada por el Presidente o por quien haga sus veces.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros concurrentes a la misma. El Presidente, o quien desempeñe sus funciones, tendrá voto de calidad en los empates.

Artículo 7°. - Un Consejo Permanente de doce



membros como miembros de la Directiva en la elaboracion de proyectos, revisiones, seleccion de temas a tratar, examen critico de originales, e imitacion a posibles autores. Para la publicacion de obras y folletos a cargo de la Entidad, sera menester el dictamen favorable de este Consejo acerca de la oportunidad o conveniencia de su edicion.

Sus miembros lo seran con caracter vitalicio, sobre renuncia voluntaria o baja de la Asociacion. Los vocantes que se produzcan se cubriran a designa del propio Consejo, entre socios de la Entidad de merito reconocido y notoria competencia.

El Consejo se reunira en pleno, y bajo la presidencia del que lo sea de la Asociacion, cuando sea convocado por este. Los sesiones de trabajo, en pleno o por secciones, seran convocados y presididos por el consejo de mayor edad, o cuando de Secretario el mas joven. Todos los consejeros se reuniran, segun sus respectivos especialidades, en el estudio de los asuntos sometidos a la deliberacion del Consejo, y actuaran de ponentes en el seno de las Comisiones, para facilitar el cumplimiento de su cometido. Las deliberaciones seran siempre secretas, pero de sus acuerdos quedara constancia en el libro de actas del Consejo.

Este Consejo debera recoger las iniciativas y sugerencias de los socios de la Entidad, y podra recabar el asesoramiento de aquellos personas cuyo dictamen estime de utilidad.

Articulo 8º.- La Asamblea General de socios sera convocada anualmente por la Junta Directiva, dentro del primer trimestre, a fin de recibir de ella una amplia explicacion de la labor realizada en el año anterior, de los proyectos o labor



a desarrollar en el mero ejercicio, de los presupuestos y vida económica de la Entidad, y de los demás asuntos que interesen a la misma. También procederá a la elección de los cargos vacantes de la Junta Directiva.

Artículo 9°. - Todos los cargos directivos serán desempeñados gratuitamente por los socios y durarán dos años, renovándose por mitad del modo que se determine en el Reglamento interior, a excepción de la primera Directiva que será confirmada o renovada en la Asamblea General a que se refiere el párrafo segundo del art. 6°.

Artículo 10°. - Se considerarán recursos propios de la Asociación para el cumplimiento de sus fines:

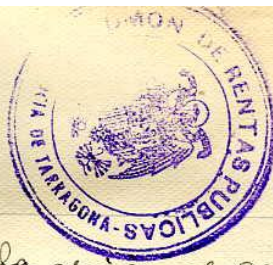
- a) La cuota de entrada de sus asociados.
- b) Las aportaciones voluntarias, subvenciones, legados o donativos que reciba.
- c) El incremento que se ocure sobre el precio de venta de los libros editados por la Entidad.

Artículo 11°. - Esta Asociación es creada sin limitación de tiempo, y solo podrá disolverse por el voto de los tres cuartos partes de sus asociados emitido en Asamblea General convocada a este exclusivo objeto.

Los bienes sociales que existieren al momento tal ocure, serán transferidos íntegramente al Centro de Lectura de esta Ciudad.

Pens., Diciembre de 1951

En este punto el Sr. Presidente de la Asamblea manifiesta que de acuerdo con el art. 6° de los Estatutos, procede designar la primera Junta Directiva de la Asociación, y para dar tiempo a la presentación de candidaturas ocure suspenda la sesión por espacio de cinco



minutos.

Reanudada la sesión, se acerca a la Presidencia uno de los miembros de la Comisión Organizadora, y en nombre de esta última presenta a la Mesa de la Asamblea una candidatura plena para los cargos de la Junta Directiva y del Consejo Permanente.

No presentándose ninguna otra candidatura, el Sr. Presidente remite a la consideración de la Asamblea la única presentada, a la que da lectura el infascito Secretario y es aplaudida por aclamación, quedando constituida la Junta Directiva en la siguiente forma:

Presidente: D. Cayetano Vilella Puig

Vicepresidente: D. Fernando Casajuana

Secretario: D. Ramón Cuadrada Oinosa

Tesorero-Aministrador: D. Enrique Prats Martí

Bibliotecario-Archivero: D. Jori M.^a Aluja Pons

Vocal 1.^o: Sr. Presidente del Centro de Lectura

Vocal 2.^o: D. Pedro Bonafet Puig

Vocal 3.^o: D. Ramón Salvat Rius

Vocal 4.^o: D. Luis Grau Barberá

Vocal 5.^o: D. Janier Amorós Solà

Vocal 6.^o: D. Emilio Corals Pansal

Acto seguido se declara también constituido el Consejo Permanente, con los siguientes miembros:

D. Salvador Vilanova Anguera

D. Jori Iglesias Fort

Rudo. Dr. Pedro Batlle

P. Manuel Dragóns Virgili

P. Juan Bethián Benús

D. Antonio Conceig Masó

Ellos y otros toman posesión de sus cargos, y en nombre de todos ellos hace uso de la pa-



haba D. Cayetano Vilella, agradeciendo a los
concurrentes, en breves y emocionados palabras, la
distinción de que se los ha hecho objeto.

A continuación, hace uso de la palabra
D. Enrique Aguadi, Presidente del Centro de
Lectura, congratulándose de que en el seno de
la Entidad que preside y al amoroso edilijo
de sus paredes, nazca y letifique de penes y de
felices augurios, la nueva Asociación de Es-
tudios Reusenses, a la que desea grandes é-
xitos, ofreciéndole su entusiasta colaboración.

Y finalmente, se levanta el Sr. Alcalde, -
también miembro fundador de la Entidad,
esperando su satisfacción por haber sido este so-
lemne acto, auténtica expresión de amor a la
Ciudad, y augurando larga y fecunda vida
a la nueva Asociación, bajo tan buenos auspicios
nacida, que espera pueda alcanzar fuerte in-
fluencia en el progreso moral y material de
Reus. Termina declarando oficialmente consti-
tuida la Asociación de Estudios Reusenses
y levanta la sesión, entre los más cálidos aplau-
sos de la concurrencia.

De todo lo cual se extiende la presente
acta que firman todos los Socios Fundadores,
conmigo el Secretario que doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

~~Suprimido~~

[Signature]

[Signature]

[Signature]



~~A. Labat~~

~~supr. smit~~

~~Alameda del Libertad~~

~~José Hernández~~

~~Vallejo~~

~~Don Benigno~~

~~Maria Lopez~~

~~C. T. Abosa~~

~~Juan Juan~~

~~long m. font fonda~~

~~A. Baralt~~

~~ci...~~

~~massal~~

~~A. de...~~

~~J. M...~~

~~J. P...~~

~~W. Perascal~~

~~M. L...~~

~~R. Rojas~~

~~J. de...~~

~~J. de...~~

~~J. de...~~

~~J. de...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~